



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### ALCALDIA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-AP-21-007

**DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ**  
**ALCALDE DE AMBATO**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal I), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...);"

Que, la "Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021" fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato en sesiones ordinarias del 10 de noviembre de 2020, notificada con Resolución de Concejo RC-333-2020 con 371-2020, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas;

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en oficio DP-DV-21-294 se autoriza la elaboración de diseños y presupuestos definitivos para el paquete obras viales del año 2021;

Que, con oficio DP-DV-21-348 de FW. 15922 del 25 de marzo de 2021, se pone en conocimiento el cronograma de ejecución de proyectos para que se dé inicio a la elaboración de los estudios de ingeniería vial, hidrosanitaria, levantamientos planimétricos y topográficos requeridos para consolidar los proyectos de referencia;

Que, mediante oficio DP-DV-21-397, FW 15922, la Dirección de Planificación remite el levantamiento planimétrico georreferenciado en forma digital conforme a la ortofoto actualizada, partiendo de los puntos de control establecidos en la misma, y con la ortofoto 2010 de las calles que forman parte del proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR CENTRO NORTE DE LA GRAN CIUDAD DE AMBATO";

Que, mediante oficio DCA-CD-21-474, FW. 15922-2021 de fecha 23 de abril de 2021, en atención a oficio DP-DV-21-397, la Dirección de Catastros y Avalúos adjunta cuadros y fotomapas de afectaciones de terrenos y construcciones con sus respectivos avalúos, referente al proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR CENTRO NORTE DE LA GRAN CIUDAD DE AMBATO";

Que, mediante oficio DP-DV-21-0491 de la Dirección de Planificación-Unidad de Diseño Vial, de 06 de mayo de 2021, ha solicitado mediante acto administrativo pertinente el Anuncio del Proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR CENTRO NORTE DE LA GRAN CIUDAD DE AMBATO";

Que, con oficio AJ-EXP-21-1646, de la Jefatura de Expropiaciones, de fecha 28 de mayo de 2021 se indica se adjunte el listado de afectados del Proyecto a realizarse, así como los respectivos anexos;

Que, con oficio DP-DV-21-704 de la Dirección de Planificación- Unidad de Diseño Vial, de fecha 29 de junio de 2021 indica que se adjunta a la presente la información solicitada para continuar con el trámite;

Que, con oficio AJ-EXP-21-1953, de la Jefatura de Expropiaciones, de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Dirección de Planificación se modifique la fecha del Anuncio del Proyecto, misma que no puede realizarse sobre una fecha vencida;



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Que, con oficio DP-DV-21-956 FW. 22763 de la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial de fecha 10 de agosto de 2021 se solicita se realice mediante acto administrativo pertinente el Anuncio de Proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR CENTRO NORTE DE LA GRAN CIUDAD DE AMBATO";

Que, dando cumplimiento a lo que establece la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO; y la LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, solicitan se realice mediante el acto administrativo pertinente el Anuncio de Proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR CENTRO NORTE DE LA GRAN CIUDAD DE AMBATO", el mismo que contempla las siguientes calles:

ORD	PARROQUIA	CALLE/AVENIDA	LONGITUD APROX (M)	TRAMO/UBICACIÓN
1		KINGSTON	110	ENTRE LAS CALLES COCHABAMBA Y MANAGUA
2		NEW YORK	80	DESDE LA CALLE TORONTO HASTA LA CALLE OTAWA
3	LA PENINSULA	BRIDGETOWN	90	DESDE LA AV. REAL AUDIENCIA
4		AREQUIPA	220	DESDE LA CALLE SAN JUAN HASTA LA CALLE GUANTANAMO
5		GUANTANAMO	180	DESDE LA CALLE AREQUIPA HASTA LA CALLE LIMA

En uso de mis atribuciones constantes en el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### RESUELVO:

**Artículo 1.- Objeto.-** Anunciar la ejecución del proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR CENTRO NORTE DE LA GRAN CIUDAD", considerando el contenido del oficio DP-DV-21-956 de fecha 10 de agosto de 2021 a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

**Artículo 2.- Área de Influencia.** – Parroquia Urbana La Península.

**Artículo 3.- Plazo de Inicio.** – Aproximadamente septiembre de 2021.



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**Artículo 4. – Publicación.** – Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

**Artículo 5.- Notificaciones.**– Conforme lo dispuesto en el Art. 66 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo la Jefatura de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietarios afectados por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Planificación del GAD Municipalidad de Ambato.
- Unidad de Gestión Documental y Archivo del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Comunicación Institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

Dada y firmada a los 06 días del mes de Septiembre del 2021.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**Dr. Javier Altamirano Sánchez**  
**ALCALDE DE AMBATO**



<b>Elaborado</b>	Abg. Paula Escobar SERVIDORA PÚBLICA	
<b>Revisado</b>	Abg. Alex Arcos JEFE DE EXPROPIACIONES	
<b>Aprobado</b>	Abg. Javier Aguinaga PROCURADOR SINDICO	

